



DECRETO U. DE C. N° 2003 - 231.

VISTO:

La necesidad de fijar las actividades regulares de pregrado correspondientes al Año Académico 2004, lo aprobado por el Consejo Académico en sesión realizada con fecha 14 de noviembre de 2003; lo informado por el Director de Docencia y por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, lo dispuesto en los artículos 33, 36 N° 6 y 46 N° 4 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14 de mayo de 2002,

DECRETO:

Fíjase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO** para el año 2004, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTICULO 1°

- 1) La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción, se efectuará entre los días 5 de enero y 5 de marzo de 2004.
- 2) Las actividades académicas se iniciarán el 23 de febrero de 2004.
- 3) La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, se hará los días 3, 4 y 5 de marzo.
- 4) Las clases del primer semestre, se iniciarán el 8 de marzo para todos los alumnos. Terminarán el 2 de julio, para las asignaturas de régimen semestral y el 16 de julio para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 5 y 15 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 2 de agosto para todas las asignaturas.
- 7) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará los días 28, 29 y 30 de julio.
- 8) Las clases del segundo semestre finalizarán el 26 de noviembre, para todos los alumnos.



Universidad de Concepción

- 9) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 29 de noviembre y 9 de diciembre de 2004. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.
- 10) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
- 11) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2005, se desarrollarán entre el 13 de diciembre de 2004 y el 28 de enero de 2005.
- 12) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 7 de julio para el segundo semestre de 2004, y el 21 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 2005.
- 13) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTICULO 2°

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

- 1) Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
- 2) Las Facultades que hayan sido autorizadas en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del Calendario de Docencia del año anterior, tendrán como fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular, las Notas Finales correspondientes al segundo semestre de 2003, el 25 de febrero de 2004.
- 3) Los días 1 y 2 de marzo las Facultades, realizarán el proceso de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 4) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2004, hasta el miércoles 3 de marzo. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas a más tardar el 9 de marzo del mismo año.



Universidad de Concepción

- 5) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, será el 2 de abril.
- 6) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones, que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 2 de abril.
- 7) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 16 de abril.
- 8) La fecha límite para que los estudiantes que cursen asignaturas de duración mayor o igual a un semestre suspendan estudios del primer semestre, sin especificar causal y en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 16 de abril.
- 9) El día 21 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, en el Sistema de Administración Curricular.
- 10) El 18 de junio vence el plazo para que los alumnos que cursan asignaturas semestrales, soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 7 de julio.
- 11) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 16 de julio.
- 12) Entre los días 19 y 24 de julio, no habrá actividad universitaria, académica y no académica. No obstante, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el Jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios. Los funcionarios que deban trabajar durante los días indicados, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio, en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento de Personal.
- 13) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera, podrán solicitar continuidad de estudios para el segundo semestre de 2004, hasta el 27 de julio. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas el 10 de agosto del mismo año.
- 14) Los días 26 y 27 de julio, las Facultades realizarán el proceso de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.



Universidad de Concepción

- 15) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas será el 27 de agosto.
- 16) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 27 de agosto.
- 17) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales, inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 10 de septiembre.
- 18) La fecha límite para los estudiantes que cursen asignaturas de duración mayor o igual a un semestre suspendan estudios del segundo semestre, sin especificar causal y en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 10 de septiembre.
- 19) El día 15 de septiembre, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, en el Sistema de Administración Curricular.
- 20) El 12 de noviembre vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 1 de diciembre.
- 21) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 10 de diciembre de 2004.
- 22) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Bajas Académicas, correspondientes al segundo semestre de 2003, será el 12 de marzo de 2004; en tanto que la correspondiente al primer semestre de 2004, será el 16 de agosto de 2004.
- 23) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados, correspondientes al segundo semestre de 2003, será el 8 de abril de 2004; en tanto que la correspondiente al primer semestre de 2004, será el 3 de septiembre de 2004.
- 24) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, a más tardar el 7 de julio; y para el primer semestre de 2005, a más tardar el 21 de diciembre de 2004.
- 25) Las actividades de Universidad Abierta que realiza la Universidad de Concepción, se efectuarán durante el mes de octubre.



Universidad de Concepción

26) No habrá actividad universitaria en la tarde del viernes 14 de mayo, Día del Trabajador de la Universidad de Concepción.

ARTICULO 3°

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2004 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el Vicerrector o por la autoridad en quien él delegue esta función.

ARTICULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas - podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2004. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia, y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica de Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Estudios Estratégicos, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios; al Jefe de la División Tesorería General; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados y a todas las unidades y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 25 de noviembre de 2003.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por el Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL